



RADICADO	05088 40 03 001 2021-00320
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍ REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIAS.A.
DEMANDADO (S)	XAIRA SULEMA ZULETA ACEVEDO y DILIA ESTER ACEVEDO MONTOYA
TEMA Y SUBTEMAS	INADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno(2021)

La presente demanda no cumple con algunos requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, por lo que se impone su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la citada codificación:

1. Se identifica en los hechos y pretensiones de la demanda, números diferentes con que se identifica el pagaré objeto de recaudo, circunstancia que deberá subsanarse.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, para el cumplimiento de los requisitos deberá aportarse nuevo líbello, **advirtiendo que frente a la presente providencia no procede recurso alguno, tal como lo prevé el artículo 90 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bcffbfd12280dd83093942c13146e471ecb6281d2e3221af6b186362253c487

Documento generado en 19/05/2021 04:14:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>